

## ANUNCIO

Por decreto nº 2603 del Teniente Alcalde de Educación, Deportes e Innovación de fecha 29 de mayo de 2024 se ha aprobado la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la asistencia a la escuela de verano 2024 organizada por el Patronato Francisco Esteve, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **“Primero .- Objeto**

Sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

### **Segundo.- Beneficiarios**

Destinado a personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en la localidad de Paterna y que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

### **Tercero.- Requisitos de solicitantes y beneficiarios**

Tanto los solicitantes como los/las beneficiarios/as de la concesión de esta ayuda habrán de cumplir los requisitos siguientes:

1-Estar empadronados en el municipio de Paterna seis meses antes de la fecha de inicio de la Escuela de Verano del PIFE, objeto de la presente subvención, y durante todo el periodo de concesión de la ayuda.

2-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

3-No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

### **Cuarto.- Obligaciones del solicitante y beneficiario**

Además de las obligaciones que con carácter general señala el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- b) Cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

- c) Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando su motivo.

#### **Quinto.- Pérdida de la condición de beneficiario y procedimiento de reintegro**

1. Serán motivos para perder la condición de beneficiario y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:
  - a) La falsedad u omisión de los datos facilitados.
  - b) Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, el beneficiario y el tutor o tutores legales, durante el transcurso de la Escuela de Verano objeto de la subvención.
  - c) La baja definitiva en la escuela de verano antes de su finalización o su no asistencia sin motivo justificado, para lo cual se podrá requerir informe al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve
  - d) Renuncia voluntaria realizada por el solicitante y/o el beneficiario.
  - e) Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
  - f) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.
  - g) En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área que tenga delegadas las competencias en materia de Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **Sexto.- Bases reguladoras**

Las Ordenanza específica de las bases reguladoras se aprobó en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 29 de febrero de 2024. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 99 de fecha 23 de abril de 2024 así como en el tablón de edictos y en la web municipal.

#### **Séptimo.- Procedimiento de concurrencia competitiva e incompatibilidad de las ayudas**

1.El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

2.La presente ayuda será compatible con la obtención de otras de la misma índole o finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Octavo.- Cuantía de las ayudas**

El importe de la ayuda corresponde a una cuantía fija por beneficiario/a. En caso de ser beneficiario/a de la ayuda se abonará directamente al P. I. Francisco Esteve que detraerá el gasto correspondiente a los beneficiarios.

Las ayudas subvencionarán el coste derivado de la matriculación en la Escuela de Verano, incluyendo en dicho importe el coste derivado de la matriculación y conceptos incluidos en ésta, hasta un máximo de 1.000€, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista, que para el ejercicio 2024 es de 15.000 €

#### **Noveno.-Financiación**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48100 RC ref. 202400012293 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024, con una cuantía total máxima de 15.000,00 €.

#### **Décimo .- Lugar y plazo presentación de solicitudes**

Las solicitudes, podrán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica [www.paterna.es](http://www.paterna.es) o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán obligados a presentar la documentación a través de la Sede Electrónica los sujetos señalados en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015. En el supuesto que se presentase la solicitud y/o documentación en un día inhábil, ésta se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y durante el plazo de un mes.

#### **Décimo primero.- Documentación requerida**

1.- Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por los solicitantes.

2.- Junto con la solicitud, y a través de la firma del Anexo I se señalará el consentimiento a la administración para consultar a través de la plataforma ASC, la documentación incluida más abajo

y que sea posible obtener a través de esta herramienta, solicitando la documentación original si no se puede acceder a ella. En caso de que el/los solicitantes no autoricen al Ayuntamiento de Paterna para la consulta de estos datos, deberán presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como dejar constancia de la No autorización.

3.- Relación de documentos a presentar para realizar la solicitud de la ayuda:

3.1- INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.

3.2.-DNI O NIE DE LOS SOLICITANTES.

3.3.- ANEXO I: modelo de autorización para consulta de datos a través de la plataforma ASC, y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases.

3.4.-Acreditación de haber solicitado plaza en la Escuela de Verano, expedido por el PIFE.

3.5.- INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Este extremo se autorizará a través de la firma del ANEXO I, donde también se incluirán las correspondientes declaraciones responsables.

3.6.-En el caso que los solicitantes tengan otros hijos a su cargo que pertenezcan a diferentes unidades familiares, LIBRO/LIBROS DE FAMILIA. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

3.7- En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los tutores solicitantes:

- a) - Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- b) - Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

4. Documentación ACREDITATIVA COMPLEMENTARIA para valoración:

4.1. -Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo, según consta en el art. 8.3): Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante tanto en el LABORA (situaciones de desempleo en el momento de presentar la solicitud), como en el SEPE (en cuanto al cobro de prestaciones por desempleo).

4.2.- Discapacidad: Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme lo señalado en la normativa vigente.

4.3.- Familia numerosa: Título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

4.4.- Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia mono

parental, expedido por el órgano competente.

4.5.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar: Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

4.6.- Circunstancias socio-familiares especiales: Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

## **Décimo segundo.- Criterios de valoración**

Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo resultante de la suma del apartado 2., *valoración de la renta*; y el apartado 3., *otras circunstancias o criterios complementarios*, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista, que para el ejercicio 2024 es de 15.000 €.

## **2. Valoración de la renta anual.**

### **a). CÁLCULO**

a.1. A efectos de baremación se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar. Para hallar la renta por miembro de la unidad familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de no convivencia por separación, divorcio o situación análoga con sentencia firme en la que se atribuya en régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen. En caso de no convivencia de ambos progenitores sin sentencia firme al respecto se entenderá ambos como miembros de la unidad familiar.

a.2. Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: a estos efectos se entenderán como miembros de la unidad familiar, además del menor y hermanos/as y el/los progenitor/es que ostenten la patria potestad, convivan o no en el mismo domicilio, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad social mediante informe de los Servicios Sociales Municipales en el que se indique la intervención realizada sobre la familia y la oportunidad de no atender a este requisito. En caso de existir sentencia en la que se atribuya régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen.

a.3. Para poder tener acceso, por parte del departamento tramitador, a los datos de renta de la Agencia Tributaria, los miembros de la unidad familiar deberán estar en posesión del DNI ó NIE, no siendo posible realizar la consulta a través del número pasaporte.

### **b) Establecimiento de las puntuaciones criterio de renta.**

b.1. La puntuación máxima a obtener por el criterio renta será de 21 puntos.

b.2. Para obtener la puntuación por el criterio de renta se aplicará la fórmula  $x/y$ .

b.2.1. El factor  $x$  será el resultado de multiplicar el Salario Mínimo interprofesional mensual que se establezca para el año de la convocatoria por el coeficiente 21 (puntuación máxima establecida)

b.2.2.El factor  $y$  será la renta anual por miembro de la unidad familiar. De esta forma se sumarán todas las rentas familiares anuales que se determinen de la consulta de los datos a la Agencia Tributaria sobre la declaración de la renta correspondiente a dos años anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y éstas se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

b.2.3. Se dividirá  $X$  entre  $Y$ , siendo que la puntuación resultante por este apartado estará en el rango de puntuación de 0 a 21.

b.2.4. Si la suma de las rentas anuales familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar resultantes fuese inferior al SMI mensual que se establezca para el año de presentación de la solicitud, se computará: dicho mínimo mensual como factor  $y$ ; siendo en este caso el factor  $x$  el resultado de multiplicar el SMI por el coeficiente 21.

### 3. Criterios complementarios.

La baremación de los criterios complementarios se hará en base a los documentos señalados en la Base Octava-B, siendo la distribución de puntuación la siguiente:

| CRITERIOS                                                                                                                          | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.Condición de orfandad absoluta de la persona menor de edad o en situación de acogimiento familiar.                               | 1 Punto    |
| 2.Situación de acogimiento residencial                                                                                             | 2 Puntos   |
| 3.Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto. | 3 Puntos.  |
| 4. Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación                       | 2 Puntos   |
| 5.Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, PERCIBIENDO prestación, los dos, por este concepto              | 1,5 Puntos |
| 6.Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio                          | 1 Punto    |
|                                                                                                                                    |            |

|                                                                                                                |                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 7.Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno                                                         | SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS<br>DE 33 AL 64% 1,5 Puntos. |
| 8. Discapacidad en progenitores, tutores/as o hermanos/as                                                      | 0,5 Puntos                                           |
| 9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada                                                    | 2 Puntos                                             |
| 10. Circunstancias sociofamiliares especiales referidas al padre,madre o tutor (en función de informe técnico) | 0,5 puntos                                           |
| 11. Condición de familia numerosa o familia monoparental                                                       | General 2 Puntos<br>Especial 2,5 Puntos              |
| 12. Parto múltiple                                                                                             | 0,5 Puntos                                           |
| 13.Situación de violencia de género, acreditada documentalmente                                                | 2 Puntos                                             |
| 14.Renta Valenciana de Inclusión                                                                               | 3 Puntos                                             |

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

#### **Décimo tercero .- Tramitación: Instrucción**

1.1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento se llevará a cabo por el área de Promoción Socioeconómica -Educación

1.2. Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en estas bases.

1.3. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a)Jefe/a del área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, o

funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.

- b) Coordinador Técnico de Educación o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- c) Funcionario adscrito al área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación.

1.4. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c) Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantía del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.
- d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

#### **Décimo cuarto.- Resolución.**

2.1) Corresponde al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación resolver la concesión de ayudas.

2.2) La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

2.3) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

2.4) Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa. De conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

#### **Notificación mediante exposición pública de listados:**

##### **3.1. Listados provisionales:**

- A) Se expondrán al público los listados provisionales de becados, así como de no becados o excluidos en su caso, bien por falta de documentación preceptiva o por otro motivo recogido en



estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica) así como en la web municipal, [www.paterna.es](http://www.paterna.es).

B) Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre que ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o de subsanación de defectos en las solicitudes.

### **3.2. Listados definitivos.**

A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

B) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Publicidad de las subvenciones concedidas**

1.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

2.- Según lo establecido en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.